

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO H. MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO CONTINUAR CON EL TRAMITE NORMAL DEL PROCESO
Rad. 544984053002 2019-00439- 00
DEMANDANTE: JESSI JAKELINE RODRIGUEZ RUEDA
DEMANDADO: NOHEMI RUIZ MATTOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.

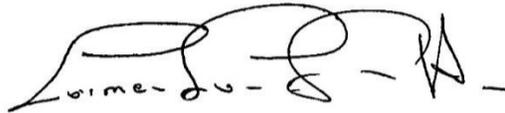
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Dieciséis de Diciembre de dos mil Veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el memorial presentado por el señor apoderado demandante ordenando continuar con el tramite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 211</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de enero 2022.</p> <p> SECRETARIO</p>

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO H. MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO CONTINUAR CON EL TRAMITE NORMAL DEL PROCESO
Rad. 544984053002 2019-00943- 00
DEMANDANTE: JESSI JAKELINE RODRIGUEZ RUEDA
DEMANDADO: JHON EMIRO IBAÑEZ BECERRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.

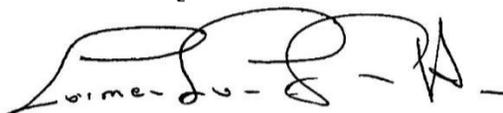
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Dieciséis de Diciembre de dos mil Veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el memorial presentado por el señor apoderado demandante ordenando continuar con el tramite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 211</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de enero 2022.</p> <p> SECRETARIO</p>

C.. 1

RADICADO : 2018-00142-00 AUTO OBEDICIMIENTO SUPERIOR

PROCESO :EJECUTIVO H.

DEMANDANTE: MANUEL ALFONSO QUINTERO CASTILLA

DEMANDADO: JAIRO TRIGOS OBRANDO COMO CONSEJERO INTERINO DE LA SEÑORA VIRGELINA TORRADO CARRASCAL

CONSTANCIA.- Al Despacho de la señora Juez la decisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito Ocaña en fallo del 6 de Diciembre de 2021. Igualmente informo de una petición pendiente de fecha 26 de Noviembre de 2021 presentada por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Dieciséis de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Cumpliendo con lo ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**, que resolvió **CONCEDER** la tutela solicitada por la señora VIRGELINA CARRASCAL TORRADO frente a este Juzgado dentro del proceso Ejecutivo seguido por MANUEL ALFONSO QUINTERO CASTILLA contra JAIRO TRIGOS OBRANDO COMO CONSEJERO INTERINO DE LA SEÑORA VIRGELINA TORRADO CARRASCAL, este Despacho procede a obedecer y dar estricto cumplimiento a la orden emitida por el Superior en providencia de fecha 6 de Diciembre de 2021.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA, N. DE S.,**

RESUELVE:

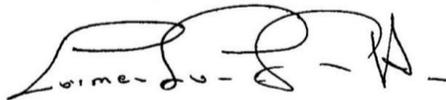
PRIMERO: **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, este Despacho ordena conforme a las directrices ordenadas por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA en providencia del 6 de Diciembre de 2021, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de esta providencia, proceda a tomar las medidas correctivas a que haya lugar tendientes a garantizar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción que se le ha vulnerado no solo a la accionante, sino al señor MANUEL ALFONSO QUINTERO CASTILLA quien obra como parte demandante en el proceso ejecutivo, debiendo llevar a cabo un estudio serio y pormenorizado sobre el mandamiento ejecutivo, la liquidación de costas y la liquidación del crédito, y culminado el mismo, dicte las providencias que se ajusten a derecho.

TERCERO.- En consecuencia con lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver la petición de fecha 26 de Noviembre de 2021 presentada por el señor apoderado demandante por cuanto como ya se dijo, se procederá cumplir el fallo de fecha 6 de Diciembre de 2021 conforme a las directrices ordenadas por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.

CUARTO.- EJECUTORIADO el presente auto, pásese el expediente al Despacho para resolver conforme lo ordenado por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 211

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de enero 2022.



SECRETARIO

PROCESO : VERBAL-SIMULACIÓN AUTO ORDENANDO INSCRIPCIÓN DEMANDA
RADICADO : 2019-00679
DEMANDANTE: LIGIA CLAVIJO DE HADDAD
DEMANDADO : JORGE HADDAD MENESES Y OTRO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

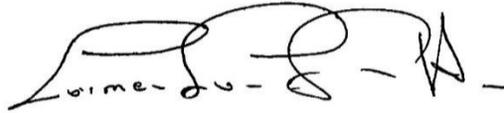
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dieciséis de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta la caución allegada por la parte demandante de que trata el Art. 591 CGP, correspondiente al 20%, este Despacho ordena inscribir la presente demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar matrícula inmobiliaria Nro. 196-3432.

Líbrese el correspondiente oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar la medida cautelar ordenada consistente en la Inscripción de demanda sobre el inmueble con M.I. 196-3432, haciéndole saber en el mismo quienes son las partes en el proceso, el objeto de este, matrícula inmobiliaria, identificación del inmueble y situación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 211

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de enero 2022.


SECRETARIO